



SEGUNDO ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
DEFENSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en Avenida Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **MPDN**; y el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Dra. Marcela Millán, con domicilio en Avenida Córdoba 972, 12º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado **MPDCABA**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**; y

CONSIDERANDO:

El presente acuerdo complementario del Convenio Marco de Colaboración Institucional entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por Resolución DGN N° 2/09 del 6/01/09 y DG N° 298/08 del 15-12-08, surge de la necesidad de complementar aquellas acciones de cooperación previstas entre ambas instituciones para mejorar la inserción territorial y el abordaje de situaciones que implican múltiples competencias. En el convenio de referencia, ambas partes se comprometieron a la prestación mutua de colaboración, a fin de promover el respeto de los Derechos Humanos y la vigencia cabal de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Que **LAS PARTES** se encuentran comprometidas a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para el mejor cumplimiento de su misión y cometidos funcionales.

Que, ante ello, y asumiendo la importancia que significa el trabajo coordinado con relación a la defensa de los derechos humanos, es voluntad de **LAS PARTES** formalizar su relación de colaboración con la finalidad de generar un espacio de cooperación conjunta y diseñar mecanismos de articulación y estrategias, orientadas a dar respuesta a las distintas problemáticas vinculadas al acceso a los derechos y el abordaje de las necesidades jurídicas insatisfechas de las personas en condiciones de igualdad, especialmente de aquellas

pertenecientes a grupos en condición de vulnerabilidad.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Acuerdo Complementario sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente acuerdo complementario es la colaboración y cooperación entre **LAS PARTES** orientado a promover el acceso a los distintos derechos reconocidos por medio de políticas de abordaje territorial, atención descentralizada, atención conjunta, consulta inmediata, derivación ágil y efectiva, y otras acciones que impacten positivamente sobre las necesidades jurídicas insatisfechas de la comunidad, buscando remover las barreras existentes mediante la actuación coordinada y/o conjunta que mejore el alcance y la efectividad de los dispositivos institucionales, existentes o a crearse, en ámbitos de su respectiva incumbencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES: Para el cumplimiento del objetivo propuesto, **LAS PARTES** se comprometen a realizar las siguientes actividades, ajustadas a sus capacidades y ámbito de actuación:

- a. Comunicación Institucional: generar y fortalecer canales de comunicación institucional entre **LAS PARTES** para el desarrollo de sus respectivos cometidos funcionales y que se orienten al cumplimiento del objetivo definido en la cláusula primera del presente Convenio.
- b. Asistencia territorial: fomentar la continuidad de asistencia presencial y descentralizada de **LAS PARTES** en los conglomerados territoriales con mayor población en situación de vulnerabilidad.
- c. Instancias de articulación: Promover la construcción de respuestas institucionales integrales y eficientes a través de la vinculación y articulación entre los operadores jurídicos de **LAS PARTES**, mediante la implementación y elaboración de pautas de atención conjunta y coordinada en oficinas descentralizadas sobre la base de un asesoramiento y derivación responsable de casos, siguiendo los criterios establecidos en la "Guía de buenas prácticas para la derivación de casos y consultas" de la Red de prestadores de servicios jurídicos gratuitos en la Ciudad de Buenos Aires.
- d. Protección y Promoción de Derechos Humanos: intervenir activamente en la divulgación y promoción de los derechos humanos, difundir las funciones específicas de **LAS PARTES**, promover actividades de colaboración en la tarea de protección y

ESTELA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



promoción de los derechos humanos, en especial de grupos en condición de vulnerabilidad.

- e. Fortalecimiento institucional: instar el fortalecimiento institucional recíproco, promoviendo acciones de políticas de mayor cobertura del servicio de justicia en cada ámbito de actuación de **LAS PARTES**.
- f. Asistencia a consultantes: brindar colaboración respecto al abordaje territorial en intervenciones judiciales y asistenciales vinculadas a consultantes en situación de vulnerabilidad, ajustada a la competencia y ámbito de actuación de **LAS PARTES** y en la medida de sus capacidades/disponibilidad.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN. La modalidad de ejecución y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades y proyectos derivadas del presente acuerdo, serán establecidos por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: GRATUIDAD. El presente no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para **LAS PARTES**. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD: **LAS PARTES** no responderán directamente, ni aun en forma subsidiaria, por los daños y perjuicios que pueda ocasionar el accionar de la otra por sí o por intermedio de sus dependientes, y/o terceras personas y/o instituciones contratadas por **ellas**, a personas o cosas por los trabajos que se le encomienden en virtud del presente acuerdo. Para el caso de que se configurara el supuesto de que una parte fuera responsabilizada por los daños ocasionados por la otra, la parte que los ha generado deberá mantener indemne de los daños sufridos a la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: POSIBILIDAD DE AMPLIAR LAS PARTES DEL CONVENIO Y DE FORMALIZAR DISTINTOS ACUERDOS. **LAS PARTES** pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito. **LAS PARTES** de común acuerdo podrán incorporar otras instituciones al presente. Asimismo, no limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

lenguajes de las personas en condiciones de igualdad, especialmente de acuerdo a las necesidades y las problemáticas vinculadas al acceso a los derechos y el abordaje de las necesidades jurídicas y de articulación y estrategias, orientadas a dar respuesta a las distintas interacciones y enfoques de cooperación comunitaria interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA OCTAVA: RESGUARDO DE DATOS. La información compartida entre **LAS PARTES** será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona humana o jurídica, ni difundirse o publicarse sin la autorización escrita de **LAS PARTES**; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente acuerdo. **LAS PARTES** resguardarán los datos personales y sensibles a que tengan conocimiento en virtud del presente acuerdo e instrumentos específicos que en su marco se celebren, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 25.326.

LAS PARTES responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente. Lo antedicho, se conviene sin perjuicio de que al momento de su aplicación deberá estarse a la Ley N° 27.275 de Acceso a la información pública en Argentina.

CLÁUSULA NOVENA: ENLACES INSTITUCIONALES Y OPERATIVOS. Se designan como enlaces institucionales del presente acuerdo, por el **MPDN** al titular de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, (politica.institucional@mpd.gov.ar; fortalecimiento.institucional@mpd.gov.ar); y por **MPDCABA** al titular del Programa de Articulación Habitacional, Dr. Agustín Territoriale (lt.territoriale@mpdefensa.gob.ar).

Como enlaces operativos a los efectos de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades que surjan del presente se designan, por el **MPDN** al coordinador del Área de Abordaje Territorial y Trabajo Jurídico Comunitario de la Defensoría General de la Nación, Dr. Mariano Hernán Gutiérrez (mgutierrez@mpd.gov.ar); y por el **MPDCABA** al titular del Programa de Articulación Habitacional, Dr. Agustín Territoriale (lt.territoriale@mpdefensa.gob.ar).

LAS PARTES podrán designar a otras áreas como enlace o reemplazar a las ya designadas, circunstancia que deberá ser notificada fehacientemente. En los instrumentos específicos, **LAS PARTES** podrán designar a otros nexos operativos, debiéndolo dejar asentado en cada uno.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse controversias con relación a este acuerdo e instrumentos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, **LAS PARTES** se comprometen a solucionar amigablemente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten, atendiendo al carácter de colaboración y de buena fe del presente acuerdo.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NAC

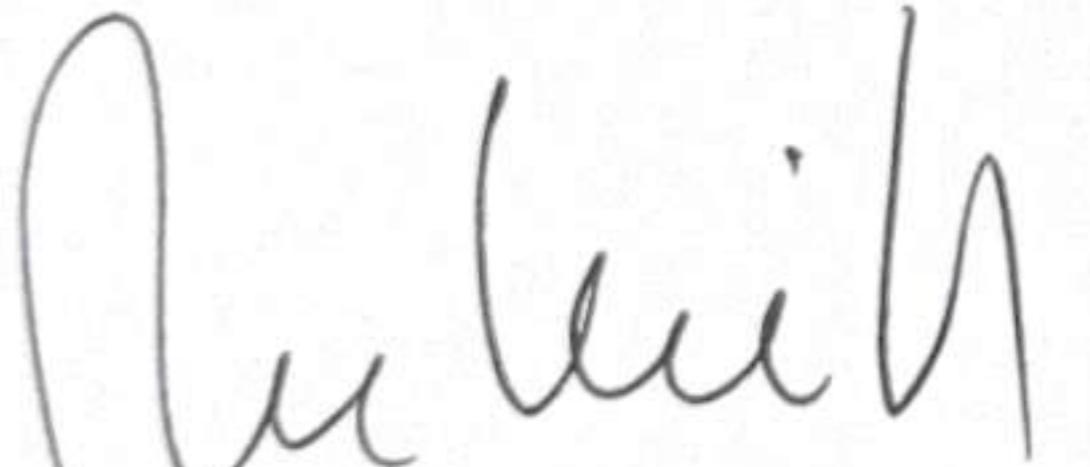
CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y DENUNCIA. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su suscripción por la totalidad **LAS PARTES** y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos y en las mismas condiciones que el presente, salvo que una de **LAS PARTES** comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo. **LAS PARTES** pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna. En ambos casos, **LAS PARTES** deberán para ello dar previo aviso a la otra mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Cualquier tipo de modificación al acuerdo deberá realizarse por escrito, con la expresa conformidad de **LAS PARTES**. Dichos instrumentos se agregarán como anexo al presente acuerdo y pasarán a integrarlo. La finalización del presente acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que se disponga lo contrario.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. DOMICILIO. **LAS PARTES** constituyen domicilios en los indicados ut-supra o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se curseen.

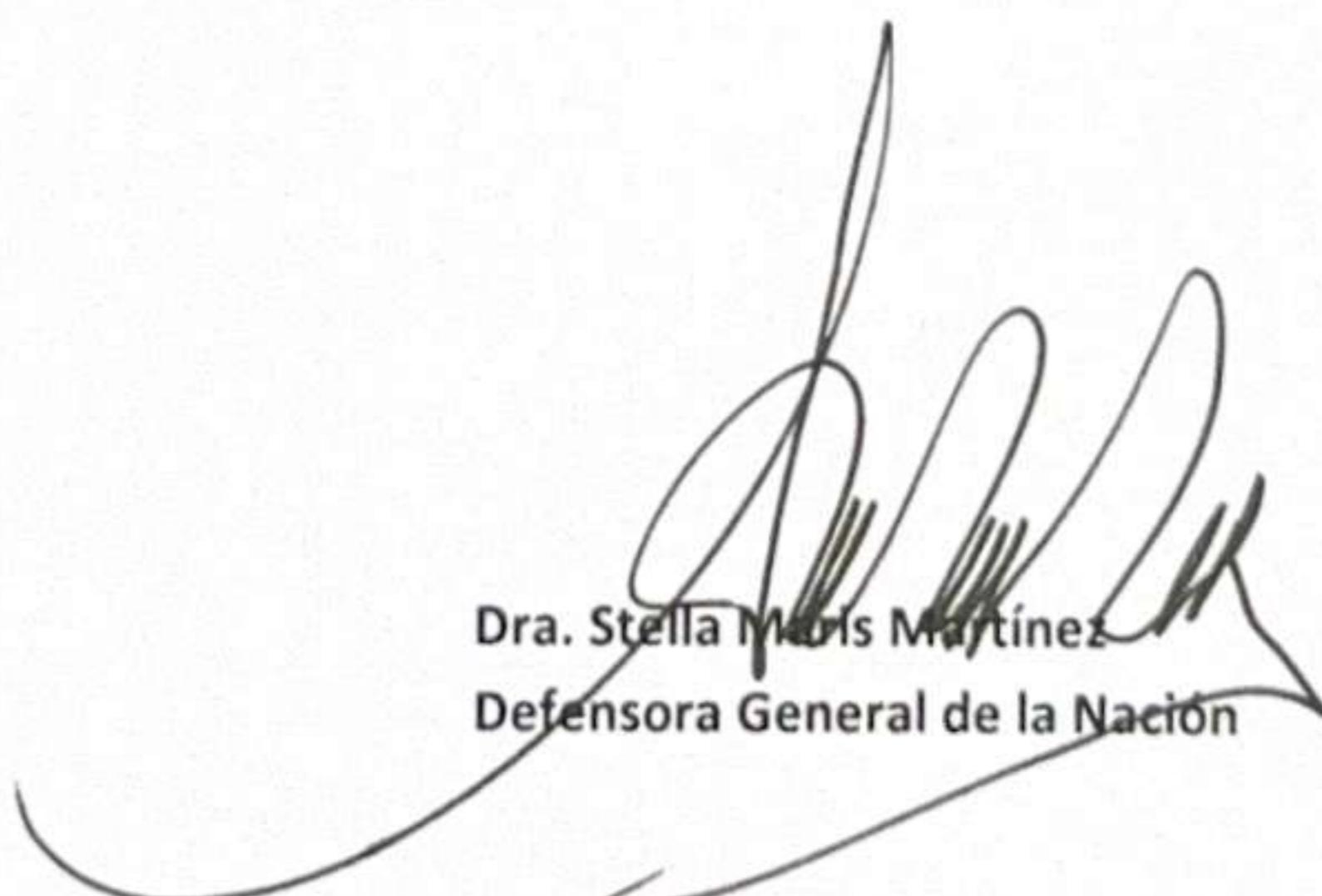
En prueba de conformidad, las representantes de **LAS PARTES** firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el MPDCABA



Dra. Marcela Millán
Defensora General de la CABA

Por el MPDN



Dra. Stella María Martínez
Defensora General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: EX-2025-00076144- -MPD-SGPI#MPD Segundo Acuerdo Complementario de Colaboración y Cooperación entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa de la CABA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.